DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE "OBRAS PARA NUEVA SEDE JUDICIAL EN LUCENA, CÓRDOBA" (CONTR.:2020/733866)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. M.ª del Carmen Navarro Cruz**, en su calidad de Directora General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos de la Consejería de Justicia, Administración Local y Funición Pública, con competencias para contratar en virtud de la Disposición transitoria tercera del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, y el Artículo 8 de la Orden de 6 de octubre de 2023 por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

De otra parte, **Dº. Juan Manuel Bueno Gallego**, con D.N.I. XXX8419X, actuando en nombre y representación de VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS, S.A., con C.I.F. nº A23434970, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Jaén, Dña. María Elena López Vieira, mediante escritura de fecha 22 de febrero de 2016, bajo el nº 160 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior con fecha 26 de marzo de 2018.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

EXPONEN

Primero.- El 12 de noviembre de 2021 se suscribió documento administrativo de formalización de contrato cuyo objeto es la Obra de nueva sede judicial en Lucena, Córdoba, entre la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y la entidad VIALTERRA INFRAESTRUCTURAS S.A., por un importe de 5.136.558,00 € (IVA incluido). El 22 de diciembre de 2021 se firmó el Acta de comprobación de replanteo y autorización de inicio de obra, dando comienzo los trabajos por un plazo de 18 meses.

Segundo.- 13 de junio de 2023 la Dirección Facultativa de las obras, solicita autorización de iniciación del correspondiente expediente de modificación del proyecto; con fecha 20 de septiembre de 2023 la misma Dirección facultativa solicita ampliación de la propuesta técnica para modificar el proyecto.

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		22/02/2024 09:27:08	PÁGINA: 1 / 4
JUAN MANUEL BUENO GALLEGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTMxOTNlZjZjOGFlOTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Tercero.- El 6 de octubre de 2023 se resolvió autorizar la redacción del modificado incluyendo las actuaciones relacionadas con los Centros de Transformación, Servidumbre Línea de Media Tensión, Formación Bancos en Calle Peatonal, Extensión de anillo en red pública de agua y la Ampliación de la instalación de electrónica de red. Asimismo, dado el estado de avance de las obras, se acordó excluir las modificaciones relativas a la presencia de agua en el subsuelo y la consolidación del talud, incluidas en la propuesta primera.

Cuarto.- El 6 de octubre de 2023 se autorizó mediante Resolución de la Directora General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos el inicio del expediente de modificación del contrato de obra y la redacción del proyecto modificado.

Quinto.- Con fecha 20 de noviembre de 2023, se presentó el Modificado del Proyecto Básico y de Ejecución, redactado por los arquitectos Francisco Torres Martínez y Javier Romero Vicente y el arquitecto técnico Javier López Suárez.

Sexto.- El Proyecto modificado cuenta con la conformidad del contratista, firmando el propio documento en el apartado denominado "audiencia al contratista", dando por realizado lo prescrito en el art.242 de LCSP.

Séptimo.- El 23 de noviembre de 2023 la Directora General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos aprueba el proyecto modificado por un importe de 253.627,43 € (IVA incluido), lo que supone un incremento total de 4,94% respecto del contrato, es decir un importe a origen de 5.390.185,43 € (IVA incluido).
El importe total a origen del proyecto modificado ascienda hasta los 5.841.399,86 € (IVA incluido) al incluir 451.214,43 € (IVA incluido) en concepto de las variaciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto.

Octavo.- El 24 de noviembre de 2023, el contratista manifiesta la conformidad a la modificación del contrato de obras, dentro del trámite de audiencia que establece la LCSP.

Noveno.- El 13 de diciembre de 2023 el órgano de contratación acordó ampliar el plazo de ejecución del contrato de obra desde el 22 de diciembre de 2023 hasta el próximo 30 de marzo de 2024.

Décimo.- Con fecha 17 de enero de 2024, la Asesoría Jurídica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública emite informe preceptivo favorable a la modificación propuesta.

Undécimo.- La Intervención de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública emitió informe de fiscalización de conformidad con fecha 6 de febrero de 2024.

ACUERDAN

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

El 8 de febrero de 2024, la Directora General de Planificación, Modernización y Gestión de Fondos aprueba la modificación del contrato de Obras para nueva sede judicial en Lucena, Córdoba, por importe total de

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		22/02/2024 09:27:08	PÁGINA: 2 / 4
JUAN MANUEL BUENO GALLEGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTMxOTNlZjZjOGFlOTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

253.627,43 € (IVA incluido), lo que supone un incremento del 4,94% del precio del contrato. Las modificaciones necesarias incluidas en el proyecto modificado son las siguientes:

- **Modificación 1.** Centros de Transformación. Durante la redacción de proyecto de ejecución, se cursaron las solicitudes a Endesa de un nuevo suministro y el traslado del centro existente en el interior de la parcela. Endesa respondió afirmativamente a la solicitud del nuevo suministro, indicando que se debía ejecutar una conexión en una nueva celda de línea a instalar en el Centro de Transformación existente. Respecto a la solicitud de traslado, nunca llegaron a informar oficialmente.
- Durante la ejecución de la obra, la empresa constructora retomó los contactos con Endesa y fue entonces cuando esta empresa indica que hay que hacer un C.T. de compañía completamente nuevo, por lo que no es posible aprovechar nada del existente, ya que los no cumple con la normativa vigente. Por otro lado, especificó un nuevo requisito para el nuevo C.T. de abonado para nuestro edificio, que tiene que tener su propio anillo, por lo que no se puede conectar a una celda de salida del C.T. existente.

- **Modificación 2.** Servidumbre línea de media tensión. En el transcurso de la urbanización en la calle peatonal, se detecta la existencia de un prisma de hormigón, con su coronación a ras del pavimento existente, que protege una línea eléctrica de media tensión. Se propone solucionar la incidencia mediante la ejecución de un banco,revestido de granito gris, sobre dicho prisma y sin alterarlo.

- **Modificación 3.** Extensión de anillo en red pública de agua. Una vez comenzadas las obras, la empresa Aguas de Lucena indica la necesidad de ejecutar un anillo en la red pública de agua, que mejora la instalación urbana, pero que no se preveía en el informe que emitió la compañía Aguas de Lucena y que sirvió de base para redactar el proyecto.

- **Modificación 4.** Ampliación de la electrónica de red. Durante la ejecución de la obra se transmite desde el servicio informático de la Consejería la necesidad de ampliar la instalación de electrónica de red en Salas Gessel, Salas de Vistas y Anexas.

El proyecto modificado incorpora las variaciones en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siguiendo lo indicado en el art. 160.2 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El importe de estas unidades no supera el 10% del precio primitivo del contrato, exactamente el importe asciende a 451.214,43 € (IVA incluido), lo que representa un 8,78% del precio del contrato.

Se incluye en la modificación del proyecto una relación de precios nuevos que no tienen la consideración de modificación del proyecto, ya que no suponen un incremento del precio global del contrato ni afectan a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo, cumpliendo lo establecido en el artículo 242.4.ii de la LCSP.

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		22/02/2024 09:27:08	PÁGINA: 3 / 4
JUAN MANUEL BUENO GALLEGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTMxOTNlZjZjOGFlOTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

SEGUNDA.- Garantía complementaria

La empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 16 de febrero de 2024, una garantía complementaria por importe de diez mil cuatrocientos ochenta euros con cuarenta y siete céntimos (10.480,47 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001230247331.

Para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente documento, en el lugar indicado y a la fecha de la firma electrónica.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	EL CONTRATISTA
Fdo.: M.ª del Carmen Navarro Cruz	Fdo.: Juan Manuel Bueno Gallego

MARIA DEL CARMEN NAVARRO CRUZ		22/02/2024 09:27:08	PÁGINA: 4 / 4
JUAN MANUEL BUENO GALLEGO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MOTMxOTNlZjZjOGFlOTkSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	